

Documento de Cláusulas Administrativas y
Bases para la contratación de los servicios de
mediación en cobertura de riesgos y seguros
para las Entidades Locales asociadas a la
Federación Española de Municipios y
Provincias

07/05/2012

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. ÁMBITO TERRITORIAL
4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. BASES ECONÓMICAS
7. PAGOS
8. NORMATIVA APLICABLE
9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
11. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN
12. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
13. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
15. APERTURA DE PLICAS
16. SELECCIÓN DE OFERTAS
17. ADJUDICACIÓN
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÍNIMA ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA FEMP
21. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS
22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP
24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

[Escriba texto]

27. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

28. PROTECCIÓN DE DATOS

29. CONTROL DE CALIDAD

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), como entidad representativa de las Entidades locales españolas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

En este marco de actuación, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.1 e) de sus Estatutos, la FEMP estableció en su día el Servicio de Riesgos y Seguros al objeto de prestar a sus asociados los servicios de promoción, asesoramiento y mediación en la cobertura de riesgos y seguros. Por ello, la contratación de los servicios de mediación en la cobertura de riesgos y seguros para los Entes locales asociados a la FEMP constituye un instrumento que debe satisfacer los objetivos expresados anteriormente y contribuir a consolidar el liderazgo de los servicios prestados por la propia FEMP.

Asimismo, es preciso considerar que la prestación de unos servicios de alta calidad, como los referidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, exige establecer una relación estable a largo plazo con una entidad de reconocido prestigio empresarial y técnico del sector de la mediación de seguros y con una contrastada solvencia económica. A dichos atributos será oportuno añadir un profundo conocimiento de la problemática de índole local, contando además con una clara y decidida pretensión orientada a satisfacer las necesidades de los clientes. Finalmente, el conocimiento *in situ* del entorno local habrá de corresponder con una visión basada en la amplia cobertura geográfica de los servicios de mediación, como medio para ofrecer una mejor atención a los clientes y aprovechar las oportunidades futuras generadas por una relación estrecha y estable.

Los servicios de mediación contratados habrán de mejorar y ampliar los ofrecidos actualmente en el ámbito de la FEMP, procurando el adjudicatario adaptar en todo momento la gama de soluciones óptimas a las necesidades planteadas por las Entidades locales, al mismo tiempo que los medios de gestión, comercialización y control administrativo de los contratos de seguros sean ágiles y no requieran inversión por parte de la FEMP.

En la actualidad, los citados servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros de la FEMP son prestados a través de una correduría de seguros, correspondiendo las directrices sobre el funcionamiento de los mismos a la Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros, órgano de la FEMP en cuya composición también participa la correduría de seguros.

2. OBJETO

[Escriba texto]

1. El objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades locales asociadas a la Federación Española de Municipios y Provincias, y de aquellas otras que, durante el plazo de vigencia del contrato, queden asociadas a dicha Federación de acuerdo a los requisitos establecidos a tal efecto por sus Estatutos y que se adhieran al servicio de riesgos y seguros de la FEMP. Se entenderán, por tanto, sujetos a las condiciones de contratación de dichos servicios todos aquellos contratos de seguros que tengan lugar entre el adjudicatario y cualquiera de las Entidades locales asociadas a la FEMP.

2. Los riesgos y seguros, cuya mediación es el objeto de la presente licitación, son los derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya sean éstas las atribuidas directamente a las Entidades locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas. O bien, los derivados de cualquier otra competencia, actividad o servicio que se les imponga mediante Ley estatal o autonómica.

3. Asimismo, se entienden incluidas en los servicios objeto de la presente licitación las siguientes actividades:
 - Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia individualizada a las Entidades locales que lo soliciten.

 - Selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de las Entidades locales y con la relación de cobertura de los riesgos/costes más competitiva.

 - Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros.

 - Difusión y promoción eficaz de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros entre los asociados de la FEMP.

 - Participación en las actividades de promoción realizadas por la FEMP en el ámbito de sus competencias, con el fin de incrementar su base de clientes y dar a conocer los servicios de intermediación de seguros ofrecidos en el seno de la FEMP.

 - Participación en las actividades de formación en la gestión de riesgos y seguros que la FEMP organice para sus asociados.

- Otras actuaciones de patrocinios concretas. El valor mínimo de dichas actuaciones será de 10.000 € anuales.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del contrato de mediación es el establecido en el mismo o, en su defecto, aquél en el que los Entes locales asociados a la FEMP ejerzan sus competencias.

4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 151 y 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se formalizará en el plazo que en función de la cuantía se establece en el citado texto legal.

La vigencia del contrato, en función de su cuantía, tendrá una duración máxima de cuatro años con posibilidad de prorrogarlo a seis (Artículo 303 del TRLCSP).

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de mediación objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación tendrá lugar a través de la comercialización de los productos propios de la cartera de la entidad adjudicataria, así como mediante el asesoramiento individualizado a las Entidades locales sobre los métodos óptimos de cobertura de riesgos y seguros de acuerdo a las necesidades particulares de las mismas y cuando así lo soliciten.

El adjudicatario podrá incorporar a su oferta de productos y servicios aquéllos que, no ofrecidos inicialmente en el momento de la adjudicación del contrato, considere oportunos para mejorar la calidad del servicio y aumentar la cobertura de los servicios prestados, estando obligado, en cualquier caso, a aportar siempre las soluciones óptimas y más competitivas en sus servicios.

A efectos del contrato de prestación de los servicios de mediación se considerará tomador del seguro, asegurado y beneficiario de la cobertura de riesgos, el fijado a tal efecto en la póliza de seguro, no derivándose responsabilidad alguna por parte de la FEMP en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas entre las partes (aseguradora y Entidad local) en la póliza de seguros.

[Escriba texto]

El contrato de prestación de servicios firmado por el adjudicatario y la FEMP se ajustará al contenido del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en éste último son partes integrantes de dicho contrato.

El adjudicatario prestará los servicios de mediación en la cobertura de riesgos y seguros a la totalidad de las Entidades locales asociadas adheridas al servicio de riesgos y seguros de la FEMP, sin perjuicio de que éstas puedan contratar iguales o distintos servicios de mediación de seguros con carácter particular con entidades distintas del adjudicatario, y de las pólizas en vigor contratadas con anterioridad a la firma del contrato.

La prestación del servicio de mediación en seguros por parte del adjudicatario, en los términos indicados en los puntos 2 y 3 del epígrafe OBJETO, estará sujeta a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados y a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; este último texto modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados y por la mencionada Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

6. BASES ECONÓMICAS

El adjudicatario deberá asegurar a la FEMP la percepción de un resultado económico mínimo de carácter fijo, no inferior a 375.000 € para cada uno de los años de vigencia del contrato. La oferta presentada deberá incluir un término de actualización anual sobre dicha cantidad que será tomada en cuenta en la calificación de la misma.

A este resultado mínimo asegurado, el adjudicatario añadirá un resultado variable en forma de un porcentaje sobre los ingresos reales obtenidos en concepto de mediación de seguros. Ambos resultados económicos, el fijo y el variable, habrán de cuantificarse anualmente en los términos contemplados en los contenidos de las ofertas. El resultado mínimo económico, tanto fijo como variable, será en concepto de ingresos para cubrir costes generados para la supervisión y control del funcionamiento del servicio de mediación en cobertura de riesgos y seguros.

7. PAGOS

La FEMP será responsable de la gestión de los cobros obtenidos por la contratación de los servicios, así como de efectuar el ingreso de los mismos en la cuenta del adjudicatario. Por su parte, el adjudicatario deberá realizar las liquidaciones oportunas a la FEMP y proporcionar a

[Escriba texto]

ésta la información periódica establecida. Dichas liquidaciones se efectuarán mensualmente en la cantidad fija, y con carácter anual en la parte variable.

La retribución a percibir por la FEMP será efectuada en los términos y cantidades contemplados en la oferta económica presentada por el adjudicatario para la calificación de las ofertas, según las condiciones del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Los costes de administración generados por las liquidaciones realizadas entre la FEMP y el adjudicatario correrán a cargo del adjudicatario.

8. NORMATIVA APLICABLE

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aprobado el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación quedará abierto el periodo de presentación de ofertas para la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades locales asociadas a la FEMP, de acuerdo a las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

[Escriba texto]

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Documento.

La adjudicación recaerá en el ofertante que haga la proposición más ventajosa tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica como de la económica.

11. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en el presente concurso estará abierta a toda persona jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán ser entidades de mediación en seguros.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas será suficiente que una de las componentes cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

[Escriba texto]

12. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y mediante la inserción de la correspondiente información en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el órgano de contratación así lo decide. Asimismo, será publicado en el Perfil del Contratante sito en la web de la FEMP.

El adjudicatario asumirá los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

13. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Las prohibiciones de contratar se apreciarán conforme a lo establecido por el artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

La prueba, por parte de los adjudicatarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos; y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la

[Escriba texto]

declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

“OFERTA SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS”

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono / FAX:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

14.1 - SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Datos identificativos del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
 - Nombre o razón social
 - Domicilio.
 - CIF, o en caso de persona física NIF (adjuntando fotocopia)
 - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

[Escriba texto]

Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

2. Datos del representante del licitador, en su caso:

- Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
- Copia del Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.

3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes (Anexo II a este documento), y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.

4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).

5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:

A. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- (i) Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar

este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- (ii) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.
- (iii) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de mediación en la cobertura de riesgos y seguros, preferentemente en el ámbito local, especificando en los trabajos realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.
- (ii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad. Se debe acreditar mediante una declaración responsable del licitador.
- (iii) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- (iv) Una declaración jurada de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

14.2 - SOBRE B: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante identificándose en lugar visible **“OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**.

La Oferta Técnica y Económica se presentará en soporte papel y en formato electrónico, todo ello **por duplicado**, y deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1.- Oferta Técnica

- Tipos de productos y actividades de promoción y formación:
 1. Variedad de productos de aseguramiento y especialidades sobre los que el oferente ejercerá la mediación.
 2. Número de clientes por tipo de producto y especialidad.

[Escriba texto]

3. En su caso, gama de productos y servicios adaptados a las Entidades locales y volumen de primas gestionadas en los mismos.
4. Tipos de pólizas o productos de aseguramiento específicos para las Entidades locales que el oferente intermediará.
5. Formulas de asesoramiento y asistencia a las EELL que lo soliciten.

- Volumen de primas intermediadas por cada tipo de producto y especialidad.
- Implantación geográfica de los servicios ofrecidos:
 1. Distribución geográfica de la red propia de oficinas.
 2. Distribución geográfica de las oficinas comerciales susceptibles de ser empleadas por el oferente para incrementar la cobertura nacional de los servicios de mediación.
 3. Medios alternativos para dar respuesta a la cobertura geográfica de los servicios de intermediación para las Entidades asociadas a la FEMP.
- Método de gestión administrativa del servicio:
 1. Descripción de la organización administrativa destinada a la prestación del servicio y organización geográfica de la misma.
 1. Descripción detallada del procedimiento/s de liquidación de los siniestros.
 3. Tipo de información de control de gestión aportada a la FEMP.
 4. Periodicidad en la elaboración y presentación de la información.
 5. Descripción del modo de organizar la Comisión Mixta.
- Recursos destinados a la prestación del servicio:
 1. Cuantificación de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la prestación del servicio a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
 2. Distribución geográfica de los recursos humanos, materiales y financieros empleados.

Estas Cláusulas se incluyen en la OFERTA ECONÓMICA

- Experiencia en la prestación de los servicios contratados, acreditando:

[Escriba texto]

- a) Experiencia en el sector de la mediación de seguros: Volumen de primas intermediadas por ramos y por clientes (grandes empresas, pymes, particulares, entidades públicas etc.)
- b) Experiencia en actividades relacionadas con las Entidades locales
- c) Cuentas anuales auditadas

2.- Oferta Económica

En este sobre también se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I). Además, deberá presentarse un presupuesto detallado con su correspondiente valor económico, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Proyección de los ingresos reales (cobros) previstos por la prestación de los servicios cuya contratación es objeto del presente Pliego:
 - 1. Hipótesis empleadas para la realización de la proyección financiera de los ingresos reales (cobros).
 - 2. Proyección financiera de los ingresos reales (cobros) totales previstos durante el periodo de vigencia del contrato.
- Modelo de distribución de los resultados económicos:
 - 1. Cantidad Fija: importe fijo en euros a abonar mensualmente a la FEMP durante el periodo de vigencia del contrato, no inferior a 375.000 € anuales para el primer año de vigencia del contrato que se incrementará en un término de actualización anual sobre dicha cantidad.
 - 2. Cantidad Variable: porcentaje, fijo o variable, sobre los ingresos reales (cobros) previstos que se abonará anualmente a la FEMP a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Esta documentación deberá tener entrada en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 - Madrid, antes del día 19 de junio de 2012.

[Escriba texto]

15. APERTURA DE PLICAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida procederá a la apertura de plicas, acto al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La apertura de plicas se efectuará en la sede de la FEMP, Calle Nuncio 8, el día 20 de junio de 2012, a las 11,00. h.

16. SELECCIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación llevará a cabo una selección inicial, entre las ofertas presentadas, a partir de la elaboración de una lista ordenada de las mismas de mayor a menor volumen total de primas intermediadas a nivel nacional durante el año 2011.

Las ofertas seleccionadas, candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, serán las 10 primeras ofertas de la lista elaborada de acuerdo al criterio citado anteriormente.

Cuadro de calificación de las ofertas candidatas

Criterio de calificación	Puntuación
Oferta técnica-	50
Volumen de primas totales gestionadas	12
Tipos de productos y especialidades	12
Implantación geográfica	9
Método de gestión administrativa del servicio	9
Recursos destinados al servicio	8
Oferta económica-	35
Magnitud de la cantidad fija a pagar	30
Magnitud de la cantidad variable a pagar	5
	85

[Escriba texto]

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el epígrafe anterior, la Mesa de contratación elaborará un informe de valoración de las ofertas y procederá a ordenarlas, por orden decreciente de puntuación, y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al proponente de la oferta que hubiera resultado mejor valorada.

Acordada la adjudicación, ésta deberá ser realizada por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente de publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario dentro de los diez días naturales siguientes procederá a presentar al órgano de contratación la documentación exigida.

Si transcurrido el plazo señalado el licitador no la hubiese aportado, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. de las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.

[Escriba texto]

b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

c. De la existencia de vicios o defectos en el producto contratado durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la cláusula 14 del presente documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

En el caso de que la modificación afecte a la distribución de los resultados económicos, la cantidad fija que el adjudicatario deberá abonar a la FEMP no podrá ser inferior al 20% del valor estimado en el contrato.

[Escriba texto]

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

20. MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÍNIMA ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA FEMP

La Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros determinará los medios mínimos de carácter material, humano y económico a que hace referencia el epígrafe siguiente del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, así como la duración y el ámbito espacial de su dotación, de acuerdo a los términos fijados en la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario proporcionará a la FEMP, a través de la Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros, toda la información contemplada en el epígrafe 21 de las presentes Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación. Esta información es la mínima requerida por la FEMP, siendo recomendable que el adjudicatario elabore y proporcione a la FEMP toda aquella información adicional que estime oportuno para el funcionamiento transparente y eficaz del servicio de mediación.

El adjudicatario deberá disponer de una red comercial propia con capacidad para prestar los servicios contratados en el ámbito espacial fijado en el epígrafe 3 del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación y durante el periodo de vigencia del contrato, y en los términos presentados en su oferta que será considerada como parte del contrato.

21. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS

La Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros es el órgano que, en el seno de la FEMP, establece las directrices de funcionamiento del servicio de mediación en cobertura de riesgos y seguros.

La Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros estará compuesta por las siguientes figuras:

1. Supervisor del servicio de Riesgos y Seguros
2. La Comisión Mixta

El Supervisor del Servicio de Riesgos y Seguros, nombrado por la FEMP, será el responsable de las siguientes actividades:

1. Gestión administrativa cotidiana de los servicios contratados en el ámbito de las competencias de la FEMP.

[Escriba texto]

2. Representación de la FEMP ante el adjudicatario.
3. Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios de mediación, comprobando el grado de satisfacción de las Entidades locales.
4. Intermediación entre las Entidades locales que soliciten los servicios de mediación y el adjudicatario.
5. Comunicación y asesoramiento a los administradores de la FEMP sobre el funcionamiento del servicio de mediación.
6. Elaboración del informe anual de gestión del servicio.

La Comisión Mixta estará compuesta a su vez por dos representantes del adjudicatario y dos representantes de la FEMP distintos del Gerente, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del servicio que habrán de ser aprobadas por el Supervisor del Servicio de Riesgos y Seguros, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles al adjudicatario para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar el día siguiente a la firma del contrato de mediación objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo trimestral la periodicidad de sus reuniones de trabajo ordinarias, salvo acuerdo en contrario. A solicitud de cualquiera de las partes se podrán convocar reuniones extraordinarias.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son **derechos del contratista** en la prestación de los servicios contratados los siguientes:

1. Prestar los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros a las Entidades locales asociadas a la FEMP, sin perjuicio de que éstas puedan contratar iguales o distintos servicios de mediación con una entidad distinta del adjudicatario, al margen de su relación asociativa con la FEMP.
2. Obtener el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación en los términos establecidos en el epígrafe 7 de este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.
3. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios y en las resoluciones emanadas de Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros, las directrices del funcionamiento de la prestación del servicio.

[Escriba texto]

4. Rescindir unilateralmente el contrato de mediación cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 25, notificando los motivos de la misma a la FEMP en los plazos establecidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Serán **obligaciones del contratista** en la prestación de los servicios contratados los siguientes:

1. Prestar por sí los servicios de mediación contemplados en el epígrafe 2 de las presentes Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

2. Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de mediación contratados durante el periodo de vigencia del contrato.

3. Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a cualquier Entidad local tomadora de un seguro, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio de mediación.

4. Intervenir activamente en que la compañía aseguradora cubra con diligencia y rigor los daños y perjuicios de los tomadores de seguros en las pólizas.

5. Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

6. Comunicar a la FEMP, y mantener actualizada, la cifra neta de negocio resultante de la prestación del servicio objeto del contrato, indicando los resultados económicos correspondientes a la FEMP y al adjudicatario respectivamente.

7. Liquidar, con la periodicidad establecida de común acuerdo, el importe correspondiente a la FEMP de los resultados económicos obtenidos de la prestación de los servicios de mediación.

8. Registrar y comunicar la venta de los productos derivados del servicio de mediación en riesgos y seguros, manteniendo actualizada dicha información y a disposición de la FEMP para su supervisión.

9. Elaborar y comunicar a la FEMP la previsión de ingresos y cobros anuales a obtener de la actividad.

10. Facilitar y agilizar los trámites administrativos en la contratación de las pólizas y liquidación de los siniestros, poniendo a disposición de los asociados a la FEMP todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para garantizar la eficacia en la prestación del servicio.

11. Designar a sus representantes ante la Comisión Mixta de la Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros.

12. Promover la prestación de los servicios de mediación contratados por la FEMP entre las Entidades locales asociadas y apoyar a la FEMP en sus acciones de promoción.

[Escriba texto]

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

Serán **derechos de la FEMP** en los servicios de mediación por ella contratados los siguientes:

1. Obtener el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación de acuerdo a los términos establecidos en los epígrafes 6 y 7 del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.
2. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios y en las resoluciones emanadas de la Comisión de Supervisión del Servicio de Riesgos y Seguros, las directrices del funcionamiento de la prestación del servicio.
3. Rescindir unilateralmente el contrato de mediación cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 25 de estas Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

Serán **obligaciones de la FEMP** las siguientes:

1. Facilitar y poner a disposición del adjudicatario los canales de acceso a las Entidades locales para la promoción y prestación de los servicios de mediación, entre los que figurarán el suministro de la información básica relativa a las Entidades locales asociadas necesaria para el desarrollo de las acciones comerciales del mediador y su inclusión en las acciones promocionales que lleve a cabo la FEMP en el ámbito de sus competencias y/o servicios.
2. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios de mediación de seguros ofrecidos por la FEMP a sus Entidades locales asociadas durante el periodo de vigencia del contrato.
3. Ingresar, con la periodicidad establecida de común acuerdo, los cobros percibidos de las Corporaciones locales por la contratación de servicios en la cuenta del adjudicatario.
4. Designar al Supervisor del Servicio de Riesgos y Seguros y a sus representantes ante la Comisión Mixta
5. Supervisar, en beneficio de las Entidades locales asociadas, el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios de mediación, comprobando periódicamente el grado de satisfacción de las Entidades locales.
6. Promover la prestación de los servicios de mediación entre las Entidades locales asociadas.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato,

[Escriba texto]

no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes firmantes del contrato se reservan el derecho de rescindir el mismo antes de su vencimiento, bien sea por mutuo acuerdo o siempre que exista alguna de las circunstancias enumeradas en este epígrafe, y previa notificación por escrito del ejercicio de dicha resolución a los firmantes del contrato.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes.

Son causas de rescisión imputables al adjudicatario las siguientes:

- La demora en la prestación de los servicios contratados
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- La incapacidad, declarada por el organismo regulador competente en la mediación de seguros (Dirección General de Seguros o aquella que pudiera sustituirla en el futuro), del adjudicatario para ejercer la actividad de mediación en seguros
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones generales contenidas en el contrato
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas

Las causas de resolución imputables a la FEMP son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato

[Escriba texto]

- En general la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dado el carácter eminentemente privado del contrato será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden jurisdiccional civil.

27. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad que resulte seleccionada acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para el contratante pudiendo ser causa de resolución del contrato.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

La/s empresa/s o entidad/es adjudicataria/s se comprometerá/n a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas

[Escriba texto]

y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

29. CONTROL DE CALIDAD

Con el fin de hacer el debido seguimiento, prestar la asistencia técnica oportuna y comprobar la calidad de la prestación del servicio, la FEMP tendrá libre acceso, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, a las instalaciones y equipos de las empresas o entidades adjudicatarias, así como a los datos relativos al servicio de mediación de seguros prestado a las Entidades locales asociadas.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS.....

D....., con residencia en..... provincia de
calle de nº....., con D..I. N. nº, expedido en.....con
fecha....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del contrato de, se compromete en su propio nombre y derecho/ en
nombre y derecho de la empresa/entidad....., con N.I.F.
.....,con domicilio encalle.....nº.....,
código postal, teléfono....., fax nº, a la cual
representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato
con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente
las Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación del servicio y declarando
responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de
acuerdo con la siguiente oferta:

FIJA:

	1º año	2º año	3º año	4º año
Anual				
Mensual				
Incremento anual				

TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PARTE FIJA:

TOTAL: CIFRA€

TOTAL LETRA: LETRA

NOTA: SOBRE LA RETRIBUCIÓN A PERCIBIR LA FEMP REPECUTIRÁ LA CORRESPONDIENTE CUOTA DE IVA.

VARIABLE:

Expresión de la forma de cálculo de la retribución variable

En..... a..... de de 2012

(Firma y sello del ofertante)

[Escriba texto]

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el informe de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Que acepta en forma incondicionada y acata las Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación que rigen el concurso abierto, convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS. Que, asimismo, cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación y que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2012

[Escriba texto]